



Ministerio de Educación

RESOLUCION N° 338

"2000 AÑO de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ
"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

BUENOS AIRES, 31 MAR 2010



VISTO el expediente N° 13963/08 (2 cuerpos y 8 anexos) del registro del Ministerio de Educación, por el cual la UNIVERSIDAD MAIMÓNIDES, Facultad de Humanidades, Ciencias Sociales y Empresariales, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para los títulos de TÉCNICO UNIVERSITARIO EN PERIODISMO Y LICENCIADO EN PERIODISMO -gestionados con Modalidad a Distancia-, según lo aprobado por Resoluciones del Presidente del Consejo Superior Universitario Nros. 77/08, 38/09 y 44/09, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que dicha Universidad cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576/96, estas instituciones deben comunicar a este Ministerio la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N° 24.521.

Que por no estar en el presente, los títulos de que se trata, comprendidos en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, estos títulos puedan ser incorporados a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

[Handwritten signatures]



Ministerio de Educación

RESOLUCION N° 338

1990 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO



Que de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 81 del 22 de enero de 1998 se establecieron las pautas y parámetros que rigen el desarrollo de la modalidad educativa no presencial o a distancia, encargándose a este Ministerio la aplicación de lo allí normado, con sujeción a las disposiciones de la Ley N° 24.521 en cuanto al régimen de títulos y de evaluación institucional.

Que la Resolución Ministerial N° 1717 del 29 de diciembre de 2004, estableció el procedimiento que se aplicará al reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional de los títulos de pregrado, grado y posgrado con modalidad a distancia.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por las Resoluciones del Presidente del Consejo Superior Universitario ya mencionadas, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial ya citada, corresponde otorgar el reconocimiento oficial a los títulos ya enunciados que expide la UNIVERSIDAD MAIMÓNIDES, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que por lo expuesto, corresponde otorgar el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional a los títulos de TÉCNICO UNIVERSITARIO EN PERIODISMO Y LICENCIADO EN PERIODISMO, gestionados con Modalidad a Distancia, que expide la UNIVERSIDAD MAIMÓNIDES con el efecto consecuente de su validez nacional, por el término de SEIS (6) años.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional por el término de SEIS (6) años a los títulos de TÉCNICO UNIVERSITARIO EN PERIODISMO Y



Ministerio de Educación

LICENCIADO EN PERIODISMO -gestionados con Modalidad a Distancia-, que expide la UNIVERSIDAD MAIMÓNIDES, pertenecientes a la carrera de LICENCIATURA EN PERIODISMO -gestionada con Modalidad a Distancia- a dictarse en Facultad de Humanidades, Ciencias Sociales y Empresariales, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de estos títulos, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título", y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorga a los títulos mencionados en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que los mismos sean incorporados a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

*Alv
P
T
P
S*

338

RESOLUCION Nº _____

Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

338

ANEXO I



ALCANCES DEL TÍTULO DE TÉCNICO UNIVERSITARIO EN PERIODISMO QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD MAIMÓNIDES, Facultad de Humanidades, Ciencias Sociales y Empresariales. Gestionado con Modalidad a Distancia.

1. Colaborar en la producción periodística bajo la supervisión de los Licenciados en Periodismo que lo requieran.
2. Participar en el desarrollo de estrategias para la concreción de proyectos periodísticos.
3. Colaborar en la elaboración de propuestas de producción y edición para el área de periodismos especializados en los diferentes formatos.

ALCANCES DEL TÍTULO DE LICENCIADO EN PERIODISMO QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD MAIMÓNIDES, Facultad de Humanidades, Ciencias Sociales y Empresariales. Gestionado con Modalidad a Distancia.

1. Asesorar sobre temas relacionados con la comunicación periodística desde lo institucional y desde lo personal.
2. Elaborar y evaluar proyectos referidos al área de incumbencia.
3. Planificar estrategias adecuadas tendientes a la concreción de un proyecto vinculado a su carrera de origen.
4. Dirigir y administrar emprendimientos relacionados con el área de conocimiento que corresponda a su formación básica.
5. Desarrollar en forma integral proyectos de investigación o formar parte de equipos que investiguen sobre temas referidos al área de origen de su competencia.

[Handwritten signatures]
AC.



Ministerio de Educación

338



ANEXO II

UNIVERSIDAD MAIMÓNIDES**TÍTULOS: LICENCIADO EN PERIODISMO y TÉCNICO UNIVERSITARIO EN PERIODISMO.**
Gestionados con modalidad a distancia.**PLAN DE ESTUDIOS**

COD.	ASIGNATURA	RÉGI-MEN	CARGA HORARIA T. / P.	CARGA HORARIA TOTAL	CORRE-LATIVI-DAD
------	------------	----------	-----------------------	---------------------	------------------

PRIMER AÑO

0101	Introducción a la Comunicación Social	Anual	69	21	90	---
0102	Economía	Anual	69	21	90	---
0103	Nuevas Tecnologías de la Información y de la Comunicación	Anual	69	21	90	---
0104	Teoría y Práctica Periodística I	Anual	95	35	130	---
0105	Periodismo Deportivo	Cuatrим.	61	39	100	---
0106	Periodismo de Espectáculos	Cuatrим.	61	39	100	---

SEGUNDO AÑO

0207	Teoría y Política de Estado	Anual	69	21	90	---
0208	Sociología	Anual	69	21	90	---
0209	Derecho a la Información	Anual	69	21	90	---
0210	Teoría y Práctica Periodística II	Anual	95	35	130	0104
0211	Introducción a la Estadística Aplicada	Anual	69	21	90	---
0212	Periodismo Político Internacional	Cuatrим.	61	39	100	---
0213	Periodismo Rural	Cuatrим.	61	39	100	---

TERCER AÑO

0314	Ideas Políticas Contemporáneas	Anual	69	21	90	---
0315	Historia de la Cultura	Anual	69	21	90	---
0316	Elementos de Filosofía	Anual	69	21	90	---
0317	Teoría y Práctica Periodística III	Anual	95	35	130	0210
0318	Administración de las Empresas	Anual	69	21	90	---
0319	Periodismo Policial y Judicial	Cuatrим.	61	39	100	---
0320	Periodismo Educativo y Científico	Cuatrим.	61	39	100	---

CARGA HORARIA TÉCNICO UNIVERSITARIO EN PERIODISMO: 1980 hs.**CUARTO AÑO**

0421	Historia del Arte	Anual	69	21	90	---
0422	Psicología Social	Anual	69	21	90	---
0423	Metodología de la Investigación en Ciencias Sociales	Anual	69	21	90	---
0424	Historia de los Medios y Sistemas de Comunicación	Anual	69	21	90	---
0425	Marketing de los Medios Masivos de Comunicación	Anual	69	21	90	---
0426	Periodismo Institucional	Cuatrим.	61	39	100	---
0427	Periodismo de Investigación	Cuatrим.	61	39	100	---
0428	Tesis (Trabajo Final de Investigación)	Anual	69	21	90	---

CARGA HORARIA LICENCIADO EN PERIODISMO: 2720 hs.

AC.

[Handwritten signatures]